



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Constancia de Inexistencia		
Señalar si es un trámite o servicio:	Tramite		
Modalidad: (si aplica)			
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos (SCAPSJ). Calle Motolinía No. 5, Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 (777) 319 00 82 o (777) 319 00 86, ext. 102.		
Datos de contacto para consulta	info@scapsj.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Comercialización Jefe del Departamento de Contrataciones		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.		
Descripción del trámite o servicio			
¿Quién presenta el trámite o servicio?	El trámite deberá realizarlo el titular de la toma. En caso de hacerlo otra persona deberá exhibir carta poder debidamente requisitada.		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando el usuario lo requiera.		
Beneficio del trámite o servicio			
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial		
Horario de atención al público	Lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas. (Excepto días festivos). Sábados 8:00 a 12:30 horas. (Excepto días festivos).		
Plazo máximo de resolución	2 días hábiles.		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	5 días		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	3 días		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención			
Vigencia	30 días naturales.		
Inspección ligada al trámite			
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud por escrito dirigida al Director General, firmada por el titular que contenga 2 teléfonos de contacto, domicilio oficial, número catastral del predio	1	1
2	Acreditar la propiedad del predio con escritura pública, constancia o resolución judicial	1	1
3	Identificación oficial vigente (INE, licencia de conducir, pasaporte o	1	1



Jiutepec
AYUNTAMIENTO
25 · 27



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
ESTADO DE MORELOS

	cédula profesional) del propietario.		
4	Plano catastral a nombre del promovente	1	1
5	Croquis detallado de localización del predio y/o vista satelital por google maps	1	1
6	El trámite lo debe realizar el titular de la toma, en caso de no poder asistir el titular, anexar: Carta poder simple e Identificación del apoderado y testigos o Constancia de notario público.	1	1
7	En caso de ser personas morales; es necesario presentar el acta constitutiva y poder notarial del apoderado o representante legal.	1	1
8	Recibo de pago		1
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
3 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización), más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.		Cajas ubicadas en oficinas del SCAPSJ, Calle Motolinía No. 5, Col. Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, Donde pueden realizar el pago en efectivo o a través de tarjeta bancaria.	
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago	
Observaciones Adicionales			
Criterios de resolución del trámite o servicio			
Inmediata, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos			
Catálogo de Regulaciones			
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias			
Artículo 98 fracción I inciso N) de la Ley Estatal de Agua Potable, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” No. 3754 de fecha 1995/07/26. Última Reforma 15/02/2023; Artículo 91 BIS de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6267, Edición Extraordinaria, Décima Primera Sección, de fecha 29/12/2023; Artículos 1 fracción II y 14 fracción I de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 12/11/2021; y Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.			
Protesta Ciudadana			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.			
Comisaria del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec Morelos, Calle Motolinía No.5, 2 piso, Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 8:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes y de 8:00 a 13:00 hrs. sábados			



Jiutepec
AYUNTAMIENTO
25 · 27



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1917 - 2017

(777) 319 00 82 ext. 110.

denuncias.comisaria@scapsj.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.

RESPONSABLE	TITULAR
LAURA ELIZABETH PONCE GOROSTIETA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES	PABLO ROSALES HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL